Para despachos de oficio de ...

SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y SEIS

mes de Junio de Mill setecientos y seis años. Sus Mercedes
los Señores Simon Hurtado y Antonio de Almeida Alcaldes
hordinarios Fran.co Polo y Jenes Tornero Regidores
Conzejo Justicia y Regim.to della por su Mag.d estan
do Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso y cos
tumbre para tratar lo tocante al = Dixeron
que por quanto esta Villa tiene ganada Real
Executoria en Contradictorio Juizio Librada por los
Señores presidente y hoidores de la Real Chan
zilleria de la Ciudad de Granada su Data
en ella en dos de marzo de Mill seiscientos
años y por ella Consta en uno de sus Capitulos
de las sentencias de Vista y Rebista el tener
facultad dicha Villa para poder nom
brar Ess.no para lo tocante y perteneziente
a su Ayuntam.to y usando della nonbraban
y nonbraron por tal Ess.no a Nicolas Moreno
llamas Vezino y Ess.no del num.o de la Villa de
Rivote y demas de su Com.da atento Concurren
en el las Calidades en derecho neces.s para
el uso y exerzizio de dicho oficio de Ayunta
miento y desde luego Rebocamos otro qualquier
nonbram.to o nonbram.tos que esta Villa tenga fe
chos y le dieron Poder y facultad para que
pueda ussar y exerzer dicho oficio y Man
daron se le asista Con los emolum.tos y sa
larios acostumbrados asi Como se a usado Con
sus Antezesores Como tan bien se le de entera
fe y Credito a todos sus Autos asi Judizia
les Como extra Judiziales que el suso dicho
y ziere y otorgare tocantes a dicho Ayun
tam.to a todo lo qual hallandose pre